

Expediente núm. X2024001873

La Secretaría accidental del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 15 de mayo de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primer pago de la subvención nominativa de 2024 a la entidad Patinaje

Artístico Maçanet de la Selva (X2024001873)

Hechos

En fecha 28 de abril de 2024, la entidad Patinaje Artístico Maçanet, ha presentado mediante registro de entrada E2024004113, la solicitud del primer pago de la subvención nominativa de 2024.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones, y otorgada mediante convenio de 25 de marzo de 2023.

Visto que en fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las cuales hay la destinada a la entidad Patinaje Artístico Maçanet, por importe de 6.000 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya de presentar garantías.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las

obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT000604 y 2024CINT000605 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Artes. 23.5, 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arte. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Patinaje Artístico Maçanet.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo esto que la Junta de Gobierno Local, toma la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe de 6.000 €, correspondiente a la subvención nominativa de 2024 a favor de la entidad Patinaje Artístico Maçanet de la Selva (G17371501), consignada en la aplicación presupuestaria 18-341-48004 SUBVENCIÓN PATINAJE ARTÍSTICO MAÇANET de la Corporación.

Segundo.- RECONOCER el importe de 3.000 € a favor de la entidad Patinaje Artístico Maçanet de la Selva en concepto de anticipo de la subvención nominativa de 2024.

Tercero.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- ORDENAR el pago de 3.000 €, a favor del Patinaje Artístico Maçanet de la Selva.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Sexto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Séptimo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,